**RESOLUCIÓN GEN-001-2024 - CEC**

**CONSEJO ELECTORAL CENTRAL**

**MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES**

**EL CONSEJO ELECTORAL CENTRAL DEL MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES**

**CONSIDERANDO**

**Que**, de conformidad con lo determinado en el artículo 33 del Régimen Orgánico del Movimiento CREO, Creando Oportunidades, será el Consejo Electoral Central el órgano electoral del movimiento y contará con órganos descentralizados conforme a la Ley.

**Que**, corresponde al Consejo Electoral Central del Movimiento CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, al amparo de lo dispuesto en los artículos 343 y siguientes de la Sección Tercera: Democracia Interna de las Organizaciones Políticas de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, la realización de todas las etapas de los procesos electorales internos, incluidas la convocatoria, la inscripción de los candidatos, el cómputo de los votos o la verificación del quórum reglamentario, la proclamación de los resultados y la resolución de las impugnaciones a las que hubiere lugar.

**Que**, De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Régimen Orgánico del MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, al Consejo Electoral Central le corresponde la función de organizar todos los procesos electorales internos del Movimiento, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en el Régimen Orgánico y en este Reglamento. La organización de dichos procesos incluirá todas sus etapas, esto es, la convocatoria; la inscripción de los candidatos; la verificación del quórum reglamentario, en el caso de elecciones representativas a través de órganos internos; la recepción y el cómputo de los votos; la proclamación de los resultados; y, la resolución de las objeciones e impugnaciones a las que hubiere lugar.

**Que,** dentro de sus competencias le corresponde organizar todos los procesos para la elección y/o designación de las candidaturas del Movimiento y designar a los integrantes de la estructura electoral interna desconcentrada del MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, a nivel nacional, territorial y del exterior;

**Que**, al amparo de lo determinado en el Reglamento de Elecciones del Movimiento CREO, la estructura electoral interna desconcentrada estará conformada por las Juntas Electorales Territoriales, que podrán ser provinciales, cantonales, distritales y parroquiales, de acuerdo con la circunscripción territorial a la que correspondan, así como por las Juntas Electorales del Exterior.

**Que**, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Elecciones del Movimiento CREO, corresponde a las Juntas Electorales Territoriales vigilar que los actos electorales internos se realicen con normalidad y orden, así como cumplir los encargos y delegaciones dispuestos por el Consejo Electoral Central.

**Que**, se encuentra en curso, conforme el plan operativo aprobado por el Consejo Nacional Electoral, el proceso de elecciones generales 2025.

**Que**, de conformidad a lo previsto en el Régimen Orgánico del Movimiento, la elección de los candidatos que serán postulados por el Movimiento a cargos de elección popular debe realizarse mediante elecciones representativas a través de órganos internos.

**EL PLENO DEL CONSEJO ELECTORAL CENTRAL**

En ejercicio de las atribuciones y facultades determinadas en el artículo 34 del Régimen Orgánico; artículos 2, 8, 9, 45 y siguientes del Reglamento de Elecciones; en concordancia con lo determinado en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, resuelve:

**PRIMERO:** Declarar el inicio del período electoral para la elección democrática y representativa de los candidatos que serán postulados por el Movimiento Creo para Presidente y Vicepresidente de la República; asambleístas nacionales, parlamentarios andinos, asambleístas provinciales y de las circunscripciones del exterior.

**SEGUNDO**: Aprobar la reestructuración y/o designación de las Juntas Electorales Provinciales del movimiento CREO, Creando Oportunidades, como órganos encargados de ejecutar el proceso electoral interno en su respectiva circunscripción provincial, acatando las directrices dispuestas por el Consejo Electoral Central de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Régimen Orgánico y el Reglamento Interno de Elecciones. Parte de sus funciones son la de receptar candidaturas, calificar e inscribir listas de candidatos, resolver impugnaciones, realizar el escrutinio, publicar y proclamar resultados. Estas actividades las efectuarán con la asistencia técnica u observación del Consejo Nacional Electoral, CNE.

**TERCERO:** Aprobar el calendario electoral.

**CUARTO:** Aprobar la guía electoral que regirá durante el proceso de democracia interna como complemento del Reglamento Interno de Elecciones.

**CUARTA: ALCANCE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN**. - La presente resolución regirá para el proceso de selección de candidatos a cargos de elección popular del movimiento CREO de cara a las elecciones generales 2025. La presente resolución se publicará en la página WEB del Movimiento CREO. Sin perjuicio de su publicación se pondrá en conocimiento de los Presidentes de todas las Directivas Provinciales con la presente resolución a fin de que pongan en conocimiento en su respectiva circunscripción del inicio del proceso de democracia interna para la selección, mediante elección democrática y representativa, de las candidatas y candidatos para la postulación a cargos de elección popular.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en la sesión del Consejo Electoral Central. Para constancia de lo resuelto, firman El Presidente y Secretario del Consejo Electoral Central que certifican.

Dado en la ciudad de Quito DM, a los 21 días del mes de junio de 2024. Firman el Presidente y Secretario que certifican.

**PRESIDENTE SECRETARIO**

Consejo Electoral Central Consejo Electoral Central